



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 JUN 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO. 2019-0066

El recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente al auto de fecha 15 de marzo de 2021 -folio 26 del C. 3-, se niega por improcedente, teniendo en cuenta que a quien se llama en garantía es a la demandada **Mundial de Seguros S.A.**, y no al demandante en la demanda principal, por lo que deberá ceñirse a la disposición del artículo 66 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, la inconformidad que allí menciona frente a la temporalidad con la que cuentan los demandados para contestar, el Despacho lo conmina igualmente a que se esté a lo resuelto en auto del 10 de noviembre de 2020 -folio 486 del C. 1-, como también a lo expuesto en auto de esta misma fecha, obrante en la encuadernación principal.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy 23 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría 
